

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE EN LOS TRES NIVELES DE ELECCIÓN, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.

ANTECEDENTES

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral, velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- Que el artículo 151, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que la etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre, y comprende, entre otros actos, la elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

5.- El artículo 193 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, dispone que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en papel seguridad infalsificable, sin alguna marca que impida el secreto del voto.

6.- El artículo 194, fracción V de la Ley Electoral del Estado señala que las boletas para las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos, necesariamente estarán adheridas a un talón con folio del cual

serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda; el número de folio será progresivo.

7.- La relación de folios a emplearse en la impresión de las boletas para las elecciones de Gobernador, diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, serán los que se muestran en los anexos del presente documento.

Por ello y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1; 2; 3; 151, fracción VI; 193; 194, fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral vigente en el Estado de Baja California Sur, este Consejo General

A c u e r d a

Primero.- Que los folios de las boletas a utilizarse el día de la jornada electoral del seis de febrero de dos mil once, serán de forma progresiva, en los tres niveles de elección, según listados nominales definitivos aportados por el Registro Federal de Electorales, según la Cláusula Novena del Anexo Técnico Número Diez, al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, firmado con el Instituto Federal Electoral, más las boletas aprobadas para el caso de cada una de las casillas especiales, siendo estas 200 (doscientas) boletas para la elección de gobernador del Estado de Baja California Sur y 200 (doscientas) para la elección de miembros de ayuntamientos por cada casilla especial, según Acuerdo número CG-0044-OCTUBRE-2010, aprobado por este Consejo General.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 12 de enero de 2011, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.